

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia radicada con el No. 2023 - 00025-00, informándole que fue subsanada dentro del término legal; encontrándose pendiente decidir su admisión. A su despacho.

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA



Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2022.-

**REF: PERTENENCIA** 

DE: MIGUEL ARTURO VALENCIA MUÑOZ

CONTRA: JOSE BERNARDO CARVAJAL, GUILLERMO AVILA

CARVAJAL, LUIS MIGUEL VALENCIA CARVAJAL E INDETRMINADOS

RAD: 2023-00025-00

El señor MIGUEL ARTURO VALENCIA MUÑOZ mediante apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE PERTENENCIA, en contra de JOSE BERNARDO CARVAJAL, GUILLERMO AVILA CARVAJAL, LUIS MIGUEL VALENCIA CARVAJAL E INDETERMINADOS.

La demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón - Cundinamarca,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por el señor MIGUEL ARTURO VALENCIA MUÑOZ, en contra de JOSE BERNARDO CARVAJAL, GUILLERMO AVILA CARVAJAL, LUIS MIGUEL VALENCIA CARVAJAL E INDETERMINADOS, en consecuencia, se ordena tramitarla como proceso verbal sumario, respecto del inmueble ubicado en el municipio de Zipacón - Cundinamarca, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 156 - 76874.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con lo ordenado en los artículos 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 76874. Para el efecto se ordena oficiar ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad a lo contenido en el Art 291 AL 292 del C.G.P a LUIS MIGUEL VALENCIA CARVAJAL.



QUINTO: Emplácese de conformidad al artículo 108 del C.G.P, a los señores JOSE BERNARDO CARVAJAL, GUILLERMO AVILA CARVAJAL, herederos indeterminados de MARIA CRISTINA CARVAJAL y a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble de que se trata. Acorde con la previsión del Art. 10 de la ley 2213 de 2022. Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a todas las personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 156 -76874 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Facatativá, conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 6° en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

SEXTO: Infórmese sobre la existencia del proceso a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) hoy AGENCIA CATASTRAL Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), habida cuenta que el Incoder entró en liquidación. Lo anterior para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Con las comunicaciones adjúntese copia de la demanda y del certificado de tradición del inmueble.

SEPTIMO: Instálese una valla con los requisitos y las características señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido.

El aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Reconózcase personería a la doctora FRANCY NELLY RIVEROS, identificada con la cedula de ciudadania No. 21.153.297 y con T.P. No. 237.816 del C. S de la J, como apoderado judicial del demandante MIGUEL ARTURO VALENCIA MUNOZ en los términos y para efectos del poder conferido. 

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

JUEZ ...

TUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE .. ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO NO 16 La presente providencia

En la fecha Hoy 14. ABR

Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABLA RODRIGUEZ ALBA